

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA N° 2260

ARTÍCULO 1°: Autorízase al Departamento Ejecutivo a otorgar a la Empresa CableVisión S.A. el uso del espacio aéreo público para la provisión en el ámbito del Partido de Colón del servicio de televisión por cable por un plazo de 5 (cinco) años.-----

ARTÍCULO 2°: Este permiso se otorga bajo la condición de que la empresa abone el monto de lo adeudado a este Municipio en efectivo, no pudiendo compensarse dicha deuda con servicios. Esta condición es obligatoria para el otorgamiento del presente permiso.-----

ARTÍCULO 3°: Este permiso comenzará a tener efecto a partir de la aceptación por medio fehaciente de la empresa en cuestión.-----

ARTÍCULO 4°: La permissionaria deberá abonar a la Concedente un canon mensual en concepto de derecho de uso del espacio aéreo equivalente al 3 % del valor del abono individual domiciliario multiplicado por el total de abonados a su sistema de T.V. por cable. A partir del otorgamiento definitivo del permiso de uso del espacio aéreo el canon tendrá un importe mínimo equivalente al 3 % del monto de mil abonos.-
El pago del canon mensual se comenzará a efectivizar desde el inicio del permiso otorgado en la presente Ordenanza. Los pagos indicados serán efectuados por mes vencido, entre el día 1° y 10° del mes siguiente en Tesorería Municipal, aplicándose en caso de mora un interés equivalente a una vez y media (1 ½) la tasa más alta que perciba el banco Provincia de Buenos Aires en sus operaciones de descuento de documentos. La permissionaria deberá actualizar la cantidad de abonados en forma trimestral ante la Concedente.-----

ARTÍCULO 5°: El Departamento Ejecutivo no podrá bajo ningún concepto contratar servicios de esta Empresa por más del 10 % del monto mensual del canon durante cada uno de los meses que corresponden al ejercicio.-----

ARTÍCULO 6°: El nuevo tendido de cables deberá realizarse en forma estética y sin afectar la perspectiva urbanística existente. En el supuesto de efectuar cruces de calles o conexiones sobre techos o espacios pertenecientes a propiedades privadas se deberá contar con el correspondiente consentimiento de sus titulares. Asimismo y ya obtenidos los permisos para el tendido, instalación y eventual levantamiento de los cables, la Permissionaria deberá contar con la previa autorización expresa de la Municipalidad.-----

ARTÍCULO 7°: En caso de incumplimiento por parte de la Permissionaria de cualquiera de las condiciones pactadas en el presente, la Concedente podrá considerar la rescisión automática del permiso, pudiendo proceder por vía de clausura al retiro del tendido de cables, sin indemnización alguna.-----

Municipalidad
20.11.0

ARTÍCULO 8º: La Municipalidad podrá cancelar el permiso de uso cuando existan causas de interés públicos o que se afecten intereses municipales , debiendo dar un aviso de 3 (tres) meses de anticipación.-----

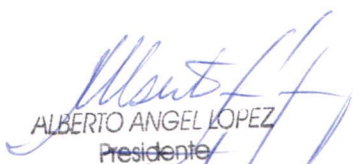
ARTÍCULO 9º: El otorgamiento definitivo del espacio aéreo público se hará previa cancelación de la deuda reclamada por el Municipio a CableVisión S.A..-----

ARTÍCULO 10º: De forma.-----

DADO Y APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLON (BA) , A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL TRES , EN SESIÓN ORDINARIA.-----


JUAN JOSE MIGLIORERO
Secretario H.C. Deliberante




ALBERTO ANGEL LOPEZ
Presidente
Honorable concejo Deliberante